



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFÓN

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° **120** -2018-GR.APURIMAC/D.OF.RR.HHyE.

Abancay, **07 AGO. 2018**

VISTO:

La Solicitud con registro SIGE N° 00007514-2018, Informe N° 068-2018-GR.APURÍMAC/DR.ADMYF-O.RRHH-AC, Oficio N° 119-2018-GRAP/07.01/OF.RR.HH con Hoja de Envío N° 001053-2018, Oficio N° 261-2018-DRSTPE/GR.APURIMAC, con registro SIGE N° 00008951-2018 y demás documentos adjuntos.

CONSIDERANDO:

Que, doña **MAYRA JOSELYNE QUIROGA LAGUNA**, ex servidora contratada del Gobierno Regional de Apurímac, bajo el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), en uso de su derecho de petición solicita compensación Económica por vacaciones Truncas, como consecuencia de finalización de contrato;

Que, mediante Informe N° 120-2018-GR.APURÍMAC/DR.ADMYF-O.RRHH-AC, la servidora Responsable del Área de Control de Personal de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, acredita que la recurrente prestó sus servicios en la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Apurímac, en la condición de servidora contratada bajo el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, su modificatoria Decreto Supremo N° 065-2011-PCM. y Ley N° 29489, por el periodo de Siete (07) meses y Veintisiete (27) días; asimismo indica que no hizo uso de licencias a cuenta de sus vacaciones;

Que, el Literal f) de la Ley N° 29849 que entró en vigencia el 07 de abril del año 2012, establece con precisión que a partir de la fecha, el trabajador mediante el CAS, al cumplir 01 año de servicios tiene derecho al descanso físico, de 30 días naturales y si cesa en el servicio sin haber hecho uso físico del beneficio vacacional, el cálculo de la compensación por vacaciones no gozadas y truncas, se hará sobre la base del 100% de la remuneración que percibía al momento de la finalización del contrato;

Que, con Informe N° 201-2018-GR.APURÍMAC/DR.ADM-D.RR.HH/REM, el Responsable del Área de Remuneraciones, Beneficios y Pensiones de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, remite la correspondiente liquidación precisando el monto total a pagar, y;

En uso de las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, sus modificatorias Leyes N° 27902, N° 28013, Resolución Ejecutiva Regional N° 428-2017-GR.APURÍMAC/GR y Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2016-GR.APURÍMAC/GR;

SE RESUELVE:

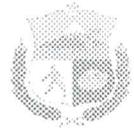
ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR, Compensación Económica por vacaciones Truncas, a favor de la ex servidora contratada **MAYRA JOSELYNE QUIROGA LAGUNA**, quien prestó sus servicios en la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional de Apurímac, bajo el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), dicho beneficio se otorgará tomando como base de cálculo la Remuneración Mensual Total, monto que asciende a **Un Mil Trescientos Dieciséis con 67/100 (S/1 316,67) Soles**, desagregado de la siguiente forma:

| | | |
|----------------------|---|-------------|
| CATEGORÍA | : | PROFESIONAL |
| REMUNERACIÓN MENSUAL | : | S/2 000,00 |

| | |
|---|------------|
| Ley N° 29849 vigente a partir del 07/04/12. | |
| 100% DE SU REMUN. MENSUAL: | S/2 000,00 |



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFÓN
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



VACACIONES TRUNCAS

Correspondiente al periodo 04-05-2 017 al 31-12-2 017

- Por 07 meses y 27 días : 1 316,67

TOTAL A PAGAR : S/1 316,67

=====

SON: UN MIL TRESCIENTOS DIECISÉIS CON 67/100 SOLES.

- Correlativo de Meta : 0048 Gestión del Programa
- Específica del Gasto : 2.3.2.8.1.1 Contrato Administrativo de Servicios (CAS).

ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las Instancias correspondientes del Gobierno Regional de Apurímac, al legajo personal e interesado.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Abog. Jorge Ernesto Varillas Chacaltana
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

JEVCH/D.RR.HH.
BWS/D/APR.